

D1741



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 621/2021
V.T. 2449
Asunto: **CONTESTACION OFICIO**

Chihuahua, Chihuahua, 28 de junio de 2021.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente:

29 JUN 2021
D1321
RECIBIDO
DIRECCIÓN

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su **oficio No. D/2577/2021**, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 18 de junio del presente año, mediante el cual solicita si la siguiente obra necesita someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental: **REHABILITACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN LA CALLE MINA CANDELARIA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL.**

Al respecto, le comento que la acción de obra pública municipal antes descrita, a razón de que dicha actividad será para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura ya existente y que ya forman parte de un **parque urbano municipal** de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, esta obra y actividad en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son para el **mejoramiento de la infraestructura municipal urbana (parque urbano existente)**, que no se encuentran descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante esta actividad efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Asimismo, y de ser el caso, el presente dictamen no exenta de solicitar la autorización para derribo de arbolado, que pudiera estar en el área de desplante de las obras y/o actividades a realizar, por lo que previamente deberá informar a la Dirección de Mantenimiento Urbano Municipal de ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Página 1/1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

30 JUN 2021
12
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Y CONTROL DE OBRAS

GMVJ/CAAA/Rerh
C.c.p. Archivo.